



RESOLUCION No. CSJCUR20-82
4 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de un Funcionario"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (ahora Consejos Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, al Doctor **JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.241.096** expedida en **Bogotá D.C.**, mediante Resolución SACUNR12-125 del 12 de septiembre de 2012, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, (antes Sala Administrativa), se le efectuó actualización en la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, al cargo de **JUEZ PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**.

Que, el citado funcionario, mediante escrito del 10 de febrero de 2020, renunció a partir del 17 de febrero de 2020, al cargo que venía ocupando en propiedad y en Carrera Judicial, como **JUEZ PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, la que le fuera aceptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 09 del 11 de febrero de 2020.

Que, mediante Oficio No. 179 del 12 de febrero de 2020, recibido el día 14 siguiente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, remite los anteriores actos administrativos, para los trámites a cargo de la misma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, por las causales genéricas del retiro del servicio, entre otras, por renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que del citado funcionario se llevan en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial al doctor **JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.241.096** expedida en **Bogotá D.C.**, del cargo de **JUEZ PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

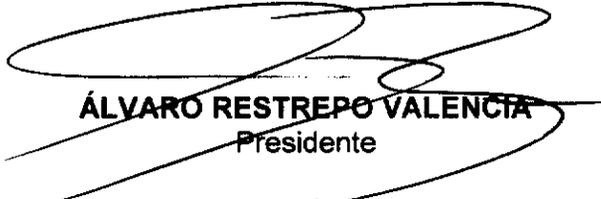
Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV /attr